

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MAYO DE 2009.

ASISTENTES:

| | |
|---------------------------------------|---|
| <u>Sr. Presidente:</u> | D. Bonifacio de Santiago Prieto. |
| <u>Sres. Concejales Titulares:</u> | D. Fco. Javier Espadas López-Terradas. D. ^a Isabel Grañeda Muñoz. D. Francisco Sánchez de Pedro. D. José Luis Álvarez de Francisco. D. Pedro Núñez Morgades. D. ^a Gema Matamoros Martínez. D. Joaquín Revuelta Iglesias. D. Juan Ramón Ruiz Fernández. D. Antonio Garde Fernández-Fontecha. D. ^a Mercedes Piera Rojo. |
| <u>Sr. Jefe Gabinete de Alcaldía:</u> | D. Ricardo Peydró Blázquez. |
| <u>Sr. Secretario General:</u> | D. José Manuel Barroso Rodríguez. |
| <u>Sr. Interventor:</u> | D. Fernando Álvarez Rodríguez. |
| <u>Sr. Tesorero:</u> | D. José Luis Cruza Redondo. |
| <u>Sr. Técnico de Contratación:</u> | D. Felipe Jiménez Andrés. |

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Las Rozas de Madrid, siendo las 9.00 horas del día 6 de mayo de 2009, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Sr. Secretario General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta, y por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2009.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada el día 29 de abril de 2009.

2º.- PERSONAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Germán Tirado Pérez, con R/E núm. 6.679 de 27.04.09, solicitando concesión de anticipo de 2.317,01 € y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Departamento de Personal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó conceder el anticipo solicitado, que deberá reintegrar en 24 mensualidades naturales.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Ascensión Álvaro Benito, con R/E núm. 6.641 de 24.04.09, por la que solicita se le abone la cantidad de 480,81 € por llevar veinte años de servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y, visto el informe emitido por el Departamento de Personal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Abonar a D.^a Ascensión Álvaro Benito la cantidad de 480,81 €.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 102.3141.163.06 del Presupuesto General de la Corporación para 2009.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Juan José Bustamante Martínez, con R/E núm. 6.421 de 22.04.09, por la que solicita el pago de los gastos ocasionados con motivo de la renovación del permiso de conducir de clase BTP, necesario para la conducción de los vehículos policiales y, visto el informe emitido por el Técnico de Personal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Abonar a D. Juan José Bustamante Martínez la cantidad de 66,20 €, en concepto de gastos de renovación del permiso de conducir de clase BTP.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 102.3141.16207 del Presupuesto General de la Corporación.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia núm. 120/09 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Madrid, Procedimiento Abreviado 838/2006 relativo al recurso contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de cantidades correspondientes a subvención del 50% por el uso de instalaciones de distintas áreas del Ayuntamiento, en este caso las derivadas del uso por parte de la hija del recurrente de la Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez, cuyo fallo textualmente dice:

“Que debía desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Luis Jiménez Gutiérrez, representado y defendido por el letrado D. Bernardino Carreño Cortijo, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud efectuada, al considerar que la misma es ajustada a Derecho, sin expresa condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida sentencia.

Dada cuenta de la Sentencia 9/09, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 73/08, cuyo fallo dice:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) D.^a Araceli Pérez Cienfuegos contra la denegación tácita de la petición de suspensión de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 12 de febrero de 2002, por la que se otorga licencia de demolición de edificio existente y construcción de edificio terciario para oficinas y garaje en parcela sita en la avda. del Pardo núm. 2 c/v a c/ Rufino Sánchez, en el término municipal de Las Rozas (expte. municipal núm. 215/01-01), así como la resolución de la misma Junta de fecha 7 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el proyecto reformado de la licencia anteriormente otorgada (expte. 177/06-01); declaro conforme a Derecho y confirmo las resoluciones recurridas. Sin hacer pronunciamiento en costas.

(...) cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días (...).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la referida sentencia.

Dada cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, Procedimiento Abreviado 216/2008, cuya parte dispositiva dice:

“Declara no haber lugar a admitir a trámite el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CCOO contra el Ayuntamiento de Las Rozas por dos bandos del Sr. Alcalde-Presidente (...) de fecha 3 de diciembre de 2007 y 9 de enero de 2008, convocando pruebas selectivas para cubrir con carácter laboral-temporal una plaza de auxiliar técnico y una plaza de trabajador social, que se archivará sin más trámite, y todo ello sin expresa condena en costas.

(...) cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días (...).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada del Auto transcrito.

4º.- INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE TEMPORADA.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Antonio Fernández Núñez, con R/E núm. 6.071 de 17.04.09, solicitando autorización para instalación de terraza de verano y, vistos los informes emitidos por la Concejalía de V. y Servicios Generales, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Técnico de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Autorizar a D. Jesús Antonio Fernández Núñez la instalación de terraza de verano para el establecimiento SIDRERÍA ERROTAK en Pza. de España, con las siguientes condiciones:

a) Dicha instalación lo será para la temporada de verano, teniendo una duración del 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2009.

b) La terraza deberá ocupar 45 m².

c) La terraza no podrá sobresalir el ámbito de la fachada del establecimiento, no invadiendo así los establecimientos colindantes. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

c) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.

* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

-El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Aprobar la liquidación de tasas correspondiente.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

5º.- BECAS Y AYUDAS.

RESULTANDO que vistas las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas de emergencia social y, vistos los informes emitidos por los Técnicos Sociales, en los que se pone de manifiesto la necesidad de la concesión o denegación de las mismas.

CONSIDERANDO que la competencia para la concesión de becas y ayudas es de la Alcaldía, según lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 18 de junio de 2007.

Vista la propuesta de la Concejalía de Atención Social e Integración, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Conceder ayuda económica, bloque 9/09, a las personas y por los importes que seguidamente se relacionan, previa acreditación documental del gasto en el plazo de UN MES.

Si por la naturaleza de la ayuda considera que dicho plazo no es suficiente, deberá antes de la finalización del mismo, ponerlo en conocimiento de la Concejalía para su posible ampliación.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera justificado el gasto se procederá a la anulación de la ayuda concedida.

| AYUDAS ECONÓMICAS | | |
|---------------------------|--------------------|----------------|
| Apellidos y nombre | Concepto | Cuantía |
| Sánchez Veredas, Josefina | Pago de residencia | 2.354 € |

2º.- Denegar las ayudas solicitadas a las personas y por los conceptos que se relacionan:

| NOMBRE Y APELLIDOS | MOTIVO |
|----------------------------|--|
| Cruz Narváez, Luz Marina | Falta claridad de la documentación presentada |
| Pérez Martín, Jesús Miguel | Variación de su situación socioeconómica respecto de la solicitud. |
| Marco Purón, Ángel | No cumple el baremo |

3º.- Aprobar el gasto de 2.354 € con cargo a la partida 117.3131.48001 del Presupuesto General de la Corporación.

6º.- PROYECTO DE ATENCIÓN TEMPRANA 2009/10.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Atención Social e Integración de fecha 27 de abril de 2009, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acordó:

1º.- Aprobar el proyecto de ayuda económica para la financiación de tratamientos de atención temprana para menores con discapacidad durante el curso escolar 2009/10, cuyo contenido es el siguiente:

1.- FUNDAMENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

El Libro Blanco de la Atención Temprana (Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, año 2000) expresa la necesidad de un referente normativo que aborde la problemática específica del sector, desde el concepto global que el desarrollo infantil es un proceso dinámico, sumamente complejo, que se sustenta en la evolución biológica, psicológica y social. Los primeros años de vida constituyen una etapa de la existencia especialmente crítica, ya que en ella se van a configurar las habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, lingüísticas y sociales, que posibilitarán una equilibrada interacción con el mundo circundante.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, expresa en sus artículos 25 y 11 que a los menores con discapacidad se les proporcionarán los medios y recursos necesarios que les faciliten el mayor grado de integración en la sociedad, al igual que el derecho de protección a la salud, haciendo referencia a la detección y tratamiento precoz de enfermedades congénitas, así como de las deficiencias psíquicas y físicas, únicamente con los límites que la ética, la tecnología y los recursos existentes impongan en el sistema sanitario.

La Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21, hace referencia a la atención a menores, señalando entre sus líneas fundamentales de actuación la prevención de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de los menores de edad, y la intervención y el seguimiento social de los casos indicados.

En la línea de la normativa citada, la Comunidad de Madrid estableció en el Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2005-2008 objetivos específicos de trabajo en atención temprana, así como un cronograma de actuación. Constata el hecho que "para mejorar la calidad de la Atención Temprana, el sistema de Servicios Sociales debe trabajar de manera conjunta con los sistemas educativo y sanitario mediante

comisiones interinstitucionales que implanten protocolos de coordinación ajustados a las necesidades de los niños con discapacidades y sus familias”.

Fueron objetivos específicos

- Garantizar la prestación del servicio de atención temprana.
- Coordinar institucionalmente la atención temprana.

En este marco, la Comunidad de Madrid reconoce la necesidad de avanzar en el aumento de plazas en centros de atención temprana para garantizar la prestación del servicio.

En la actualidad, en el municipio de Las Rozas no existe servicio público o concertado que dé cobertura a plazas de atención temprana en base al reconocimiento del dictamen de necesidad de atención temprana, emitido por el servicio público de salud o educación, para acceder a tratamientos.

Por este motivo, y con el fin de dar cobertura a la necesidad del servicio de atención temprana a las familias roceñas, la Concejalía diseña este proyecto de actuación, considerándolo el modo más idóneo para garantizar la cobertura del tratamiento/s de los menores, mediante la fórmula de financiación del servicio mediante ayuda económica.

2.- OBJETO.

El objeto de este documento es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación de tratamientos de Atención Temprana para menores con discapacidad, con dictamen de necesidad de atención temprana emitido por los servicios públicos de salud o educación, durante el curso escolar 2009/2010.

3.- FINALIDAD DE ESTA AYUDA.

La finalidad de esta ayuda es

- Garantizar la cobertura de tratamientos de Atención Temprana para aquellos casos valorados con dictamen de necesidad de atención temprana.
- Colaborar económicamente en la cobertura de tratamientos de atención temprana con el fin de apoyar a la unidad familiar, previniendo situaciones de vulnerabilidad social.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado a esta ayuda económica para el ejercicio 2009, asciende a 25.000 € a cargo de la partida presupuestaria 117.3138.489.01, Transferencias Atención Temprana.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- Menores de 0 a 6 años.

- Empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Tener dictamen de necesidad de atención temprana emitido por los servicios públicos de salud o educación para acceder a tratamientos.
- No ser beneficiarios de ayudas o subvenciones públicas o privadas para tal fin.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán, tras cita con el Trabajador Social del Área de Discapacidad, presentando la siguiente documentación en la Concejalía de Atención Social e Integración (c/Comunidad de La Rioja 2, Las Rozas):

- Solicitud en impreso municipal.
- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante (padre, madre o tutor/a).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe de Dictamen de Necesidad de Atención Temprana emitido por los servicios públicos de salud o educación para el acceso a tratamientos.
- Presupuesto del Tratamiento de Atención Temprana a financiar.
- Documentación económica de la unidad familiar:
 - 2 últimas nóminas (o certificado de percepción de pensión o prestación/subsidio de desempleo).
 - Certificado de Vida Laboral.
 - Última Declaración de la Renta.
 - Certificado de bienes muebles.
 - Certificado de bienes inmuebles.
 - En su caso, justificante de gasto de Hipoteca o Alquiler de los 2 últimos meses.

7.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES.

El procedimiento para concesión de las ayudas será el siguiente:

1. La Concejalía de Atención Social e Integración publicará la convocatoria de ayuda para la presentación de las solicitudes.
2. Dichas solicitudes y documentación se presentarán en la Concejalía de Atención Social e Integración, previa cita con la Trabajadora Social del Área de Atención a la Discapacidad.
3. La Concejalía de Atención Social e Integración verificará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será denegada.
4. La Concejalía de Atención Social e Integración elaborará la propuesta que proceda conforme a los requisitos establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.
5. La Concejalía de Atención Social e Integración resolverá las solicitudes con documentación completa antes del 30 de septiembre de 2009.
6. La resolución de concesión o denegación de las ayudas, así como la de archivo de expedientes, serán expresas y contendrán la decisión que será motivada, así

como los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial, ante el que hubiera que interponerse y plazo para interponerlos, notificándose a los interesados.

8.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será de hasta un 70% del coste del servicio de atención temprana, en relación al importe establecido en el presupuesto económico. No se sobrepasará la concesión de ayuda económica de 1.000 € por beneficiario/a, con carácter anual.

9.- FORMA DE PAGO.

Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria una vez sea aprobada su concesión por parte de la Junta de Gobierno Local y sea justificado su gasto ante la Intervención Municipal.

11.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán obligados a mantener, durante el tiempo de prestación de la ayuda, todos los requisitos necesarios para su concesión, estando obligados a su reintegro en el caso de que estos sufran algún tipo de modificación.

12.- ALTERACIÓN DE CONDICIONES Y CONCURRENCIAS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de ayuda otorgada.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de mayo a 1 de septiembre de 2009.

El plazo de resolución será, en todos los casos, con anterioridad al 30 de septiembre de 2009.

14.- EVALUACIÓN.

a) Indicadores de evaluación cuantitativos:

- Número total de beneficiarios/as.
- Importe total de subvención por beneficiario/a.
- Centros Concertados de Atención Temprana que han ofrecido servicio a los beneficiarios subvencionados:
 - Nombre de los centros.
 - Municipio donde se ubican.
 - Número de menores subvencionados que han recibido tratamiento.
 - Tipo de tratamientos recibidos por beneficiario y centro.

b) Informe Final de Evaluación Cualitativo.

ANEXO I: SOPORTES DOCUMENTALES.

- Solicitud de ayuda económica.
- Modelo de Declaración Jurada de no ser beneficiario/a de ayudas o subvenciones para atención temprana de organismos públicos o privados.
- Instancia para aportación de documentación.
- Modelo de Hoja de Requerimiento de Documentación por parte de la Concejalía de Atención Social e Integración.

2º.- Aprobar el gasto por importe de 25.000 € con cargo a la partida 117.3138.48901 del Presupuesto Peral de la Corporación.

7º.- AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Sanidad y Consumo, de 28 de abril de 2009 y, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos, referente a la Licencia Específica para venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en establecimientos en que no está permitido su consumo inmediato, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Conceder Licencia Específica para venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas a los siguientes establecimientos, por haber presentado la Documentación pertinente, según modelo especificado en la Resolución de 29 de octubre de 2002 de la Consejería de Economía:

| ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN |
|-------------------------------------|--|
| SOFÍA MARLENE VARGAS RUIZ. EL SEVEN | C/ Real, núm. 42 |
| M.ª DOLORES DELGADO GARCÍA | C/ Comunidad Castilla León, núm. 78 |
| NI JIANXUN | C/ Caño, núm. 4 |

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Dada cuenta del expediente instruido para la prestación del servicio que, más adelante, se relaciona.

HECHOS.-

1º.- Por la Concejalía de Cultura se ha propuesto la contratación del siguiente servicio:

Enseñanza de Música y Movimiento 2.

2º.- Dicho expediente ha sido iniciado por el departamento señalado motivando la necesidad del mismo, habiéndose incorporado el pliego de condiciones administrativas particulares y las prescripciones técnicas que regirá el contrato.

3º.- Consta la fiscalización previa de la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- En cuanto a la competencia, radica en la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, por Decreto de dicho órgano unipersonal de fecha 26 de mayo de 2008. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

2º.- En cuanto al procedimiento, es aplicable el negociado de acuerdo con lo previsto en el art. 158.e) sin necesidad de publicar anuncio alguno de licitación, de conformidad con lo señalado en el art. 161.2 de la citada Ley.

3º.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el siguiente expediente de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en los arts. 158.e) así como el 161.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el gasto correspondiente:

Enseñanza de Música y Movimiento 2.

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

9º.- INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CENTRO MULTIUSOS EN EL MONTECILLO.

Con fecha 2 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo solicitando de la dirección facultativa de las obras de "Centro Multiusos" en el Montecillo (Plaza de la Concordia), un informe de su estado de ejecución para el próximo día 6 de mayo de 2009.

Con fecha 27 de abril de 2009 se ha emitido el siguiente informe, del que cabe destacar que aunque existen retrasos acumulados, en el último mes el ritmo de la obra y su productividad han sido buenos, habiéndose ejecutado casi en su totalidad las soleras de hormigón y encachado, los muros de cimentación, se encuentra hormigonado el 50% de las losas de forjado, así como los pilares de planta arena y parte de pilares de la zona 5, se continúan ejecutando los trabajos de conexión de losas de muro pantalla, muros de hormigón, acero corrugado y acero laminado.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Quedar enterados del presente informe.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y a la dirección facultativa.

3º.- Solicitar a la dirección facultativa de las obras un nuevo informe para el próximo 12 de junio de 2009.

10º.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada cuenta del expediente instruido para la prestación del servicio de "Mantenimiento de zonas verdes, zona D Bis, Monterrozas-El Cantizal.

HECHOS.-

1º.- El contrato para la prestación de dicho servicio está formalizado con CICLO MEDIOAMBIENTE S.L., estando prevista la revisión de precios cuando se cumpla un año de contrato. Dicha revisión corresponde el día 25 de enero de 2009, siendo el coeficiente aplicable el correspondiente al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística cifrado en el 0,8%.

2º.- El importe del contrato una vez revisado su precio asciende a la cifra de 68.427,78 € anuales, incluido I.V.A.

3º.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo por ser el órgano de contratación.

2º.- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Revisar el precio del contrato de "Mantenimiento de zonas verdes, zona D Bis, Monterrozas-El Cantizal, suscrito con CICLO MEDIOAMBIENTE S.L., con efectos

de 25 de enero de 2009, quedando fijado en la cantidad anual de 68.427,78 €, anuales incluido I.V.A.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Dada cuenta del expediente instruido para la prestación del servicio de “Fisioterapia y rehabilitación de columna infantil”.

HECHOS.-

1º.- El contrato para la prestación de dicho servicio está formalizado con D. ALEJANDRO BARRIOS SUÁREZ, estando prevista la revisión de precios cuando se cumpla un año de contrato. Dicha revisión corresponde el día 1 de enero de 2009, siendo el coeficiente aplicable el correspondiente al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística cifrado en el 0,8%.

2º.- El importe del contrato una vez revisado su precio asciende a la cifra de 10.024,56 € anuales, incluido I.V.A.

3º.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo por ser el órgano de contratación.

2º.- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Revisar el precio del contrato de “Fisioterapia y rehabilitación de columna infantil”, suscrito con D. ALEJANDRO BARRIOS SUÁREZ, con efectos de 1 de enero de 2009, quedando fijado en la cantidad anual de 10.024,56 €, anuales incluido I.V.A.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Dada cuenta del expediente instruido para la prestación del servicio de “Cursos de historia del arte y literatura para educación de adultos”.

HECHOS.-

1º.- El contrato para la prestación de dicho servicio está formalizado con INTRADOS SERVICIOS CULTURALES S.L., estando prevista la revisión de precios cuando se cumpla un año de contrato. Dicha revisión corresponde el día 1 de enero de 2009, siendo el coeficiente aplicable el correspondiente al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística cifrado en el 0,8%.

2º.- El importe del contrato una vez revisado su precio asciende a la cifra de 15.361,10 € anuales, incluido I.V.A.

3º.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo por ser el órgano de contratación.

2º.- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Revisar el precio del contrato de “Cursos de historia del arte y literatura para educación de adultos”, suscrito con INTRADOS SERVICIOS CULTURALES S.L., con efectos de 1 de enero de 2009, quedando fijado en la cantidad anual de 15.361,10 €, anuales incluido I.V.A.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Dada cuenta del expediente instruido para la prestación del servicio de “Enseñanza de batería”.

HECHOS.-

1º.- El contrato para la prestación de dicho servicio está formalizado con D. TEODORO GRANADOS GARCÍA, estando prevista la revisión de precios cuando se cumpla un año de contrato. Dicha revisión corresponde el día 1 de octubre de 2008, siendo el coeficiente aplicable el correspondiente al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística cifrado en el 3,6%.

2º.- El importe del contrato una vez revisado su precio asciende a la cifra de 16.116,36 € anuales, incluido I.V.A.

3º.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo por ser el órgano de contratación.

2º.- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Revisar el precio del contrato de "Enseñanza de batería", suscrito con D. TEODORO GRANADOS GARCÍA, con efectos de 1 de octubre de 2008, quedando fijado en la cantidad anual de 16.116,36 €, anuales incluido I.V.A.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Dada cuenta del expediente instruido para el arrendamiento de local en la calle María Zambrano.

HECHOS.-

1º.- El contrato para la prestación de dicho arrendamiento está formalizado con D.ª MARÍA SOCORRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, estando prevista la revisión de precios cuando se cumpla un año de contrato. Dicha revisión corresponde el día 1 de enero de 2009, siendo el coeficiente aplicable el correspondiente al índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística (alquileres) cifrado en el 4,3%.

2º.- El importe del contrato una vez revisado su precio asciende a la cifra de 20.485,16 € anuales, incluido I.V.A.

3º.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo por ser el órgano de contratación.

2º.- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Revisar el precio del contrato de arrendamiento de local en la calle María Zambrano, suscrito con D.ª MARÍA SOCORRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con efectos de 1 de enero de 2009, quedando fijado en la cantidad anual de 20.485,16 €, anuales incluido I.V.A.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

11º.- AUTORIZACIÓN POR EL MINISTERIO DE FOMENTO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PASOS SUPERIORES SOBRE LA A-6 Y REMODELACIÓN DE VÍAS DE SERVICIO EN P.K. 25.

En fecha 29 de abril de 2009 se ha recibido, mediante fax, escrito de contestación a la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el día 12 de septiembre de 2008, relativa a autorización de las obras de construcción de nuevos pasos superiores sobre la A-6 y remodelación de vías de servicio en p.k. 25.

En dicho escrito se notifica la autorización de dichos proyectos, condicionada a que la cimentación del estribo 2 sea compatible con los muros pantalla que se ejecuten con motivo del proyecto de plataformas reservadas para el transporte público.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Quedar enterados de la autorización del referido proyecto.

2º.- Iniciar la licitación de las obras de construcción de nuevos pasos superiores sobre la A-6, de acuerdo con el condicionado señalado en dicha autorización.

12º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIONES DEL PAGO.

Dada cuenta de la relación de facturas y la documentación correspondiente que presenta la Intervención General, una vez efectuada la fiscalización prevista en el art. 214.2.a) del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta el art. 13 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual "el objeto de los contratos deberá ser determinado y su necesidad para los fines del servicio público correspondiente se justificará en el expediente de contratación", la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el reconocimiento y liquidación de obligaciones así como la ordenación de pagos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de la relación por un importe de **119.053,81 €** presentada por la Intervención General, y que es del tenor literal siguiente:

| Nº DE ENTRADA | Nº DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE TOTAL |
|---------------|-----------------|--|---|---------------|
| F/2008/2447 | 08/2008 | ARANGUENA GARCIA, JOSE MARIA. | HONORARIOS REDACCION PROYECTO REMODELACION FACHADAS EDIFICIO SERVICIOS SOCIALES COMUNIDAD DE LA RIOJA. | 12.000,00 |
| F/2008/7300 | 1402977 | INFOTEC DIGITAL SOLUTIONS, S.A.U. | LECTURA FOTOCOPIADORA DE 01.06.07 A 30.06.07. GRUPO MUNICIPAL I.U. | 74,32 |
| F/2008/7877 | 1473940 | INFOTEC DIGITAL SOLUTIONS, S.A.U. | MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA GRUPO I.U. PERÍODO 01-11 A 30-11-08 | 73,50 |
| F/2009/674 | FV08/09468 | INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. INCOSA | CONTROL EJECUCION Y CONTROL MATERIALES CONSTRUCCION CENTRO SALUD Y CENTRO ESPECIALIDADES CL. ARISTOTELES. | 3.299,04 |
| F/2009/701 | 2210/09 | CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. | REDACCION PROYECTO EJECUCION Y ESTUDIO SEGURIDAD OBRAS CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD Y ESPECIALIDADES Y SUMMA 112. | 26.999,98 |
| F/2009/729 | A 24093 | SIEL, S.L. | SUMINISTRO VESTUARIO Y EQUIPOS (ALBARANES 27895, 27924, 27980 Y 27981). | 352,05 |
| F/2009/778 | A 24691 | SIEL, S.L. | SUMINISTRO VESTUARIO Y EQUIPOS (ALBARANES 28198, 28679, 28729 Y 28954). | 250,77 |

| Nº DE ENTRADA | Nº DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE TOTAL |
|---------------|-----------------|---|--|---------------|
| F/2009/815 | FV09/00482 | INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. INCOSA | CONTROL EJECUCION Y CONTROL MATERIALES CONSTRUCCION CENTRO SALUD Y CENTRO ESPECIALIDADES CL. ARISTOTELES. | 1.466,24 |
| F/2009/824 | 2009-6058 | WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. | SUSCRIPCION CONTRATACION ADMVA. PRACTICA PERIODO 1.2009 A 12.2009. CONTRATACIÓN. | 273,52 |
| F/2009/888 | 09/04138 | ASCENSORES GUILLERMO FABIAN, S.L. | BOMBILLA BAJO CONSUMO 20W/E27 COLEGIO EL CANTIZAL. | 13,28 |
| F/2009/906 | A/12083 | PEN & PAPER MATERIAL DE OFICINA, S.L. | SUMINISTRO MATERIAL OFICINA C.J. URBANISMO. | 73,36 |
| F/2009/1377 | FV09/01074 | INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. INCOSA | CONTROL EJECUCION Y CONTROL MATERIALES CONSTRUCCION CENTRO SALUD Y CENTRO ESPECIALIDADES CL. ARISTOTELES. | 1.287,60 |
| F/2009/1441 | A 25137 | SIEL, S.L. | SUMINISTRO VESTUARIO Y EQUIPOS - GAFAS PERSONAL CONCEJALIA VIAS PUBLICAS, ENTORNO NATURAL Y EMB (ALBARAN 29582). | 116,46 |
| F/2009/1471 | A 25136 | SIEL, S.L. | SUMINISTRO VESTUARIO Y EQUIPOS (ALBARANES 29514,29515,29526 Y 29648). | 364,83 |
| F/2009/1524 | 683 | E.E.U.U. EUROPOLIS | CUOTA MENSUAL FEBRERO 2009 C/ BERNA, Nº 7 N101400 | 111,87 |
| F/2009/1597 | FR/09/002254 | CERTUM (CONTROL TECNICO DE EDIFICACION S.A.) | CUOTA 1 - CSS EJECUCION OBRA AJARDINAMIENTO ROTONDAS PLAZA DE CRETA, CL. MICENAS Y VIAS SERVICIO A6. | 696,00 |
| F/2009/1610 | 080600102491 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | POLIZA Nº 0669708400000060 VIAJE ESQUI CONCEJALIA DEPORTES VIGENCIA 19.122008 A 01.06.2009. | 7.150,24 |
| F/2009/1613 | 252333126 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | POLIZA Nº 055-880079985 ACCIDENTES PARQUE INFANTIL DE TRAFICO VIGENCIA 1.3.2009 A 1.3.2010. | 1.108,38 |
| F/2009/1614 | 080600093032 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | POLIZA Nº 0669708400000060 ASISTENCIA VIAJE ACTIVIDADES ESQUI 2009 VIGENCIA 19.12.08 A 1.06.2009. | 300,00 |
| F/2009/1829 | 114.94345 | LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. | ARRENDAMIENTO ABRIL/09. CONTRATO 5 VEHICULOS POLICIA LOCAL. | 9.421,22 |
| F/2009/1830 | 114.94346 | LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. | ARRENDAMIENTO ABRIL/09. CONTRATO 6 VEHICULOS POLICIA LOCAL. | 3.521,21 |
| F/2009/2024 | 042/2009 | OFFIX SISTEMAS DE OFICINA, S.L. | MESAS PLEGABLES PARA EL CENTRO DE MAYORES EL BAILE. | 1.522,22 |
| F/2009/2027 | A9/633 | BELL PEL, S.L. | SECAD+ PIE MOD ACROB 1VEL 780W (AGV) | 173,01 |
| F/2009/2028 | 080600104893 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | POLIZA ACCIDENTES 0669708400000060 VIAJES ESQUI DEPORTES PERIODO 19.12.2008 A 1.06.2009. | 6.590,58 |
| F/2009/2030 | 251610567 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | POLIZA ACCIDENTES 0620976211002 EXPOSICION ESCRITORES Y SUS LETRAS PERIODO 26.02.09 A 2.04.09. | 318,90 |
| F/2009/2031 | 25494965089 | MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. | POLIZA ACCIDENTES 078-0980142229 EXPOSICION PLANETA AMAZONIA PERIODO 4.03.09 A 7.05.09. | 250,00 |

| Nº DE ENTRADA | Nº DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE TOTAL |
|---------------|-----------------|--|--|---------------|
| F/2009/2056 | 90058 | REYCO, S.L. SISTEMAS | ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA RED CABLEADO POLICIA LOCAL C/ JOSE ECHEGARAY 22 20.01.09 | 151,97 |
| F/2009/2098 | 09054 | CREARIS, S.L. | HOJA CARTA. | 720,00 |
| F/2009/2102 | VFC90467 | APLICACIONES GRAFICAS E INFORMATICAS, S.A. | SUMINISTRO TONER IMPRESORAS MENOR Y FAMILIA. | 343,17 |
| F/2009/2108 | A/12324 | PEN & PAPER MATERIAL DE OFICINA, S.L. | SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA. | 350,97 |
| F/2009/2123 | 9026434 | OFFICE DEPOT, S.L. | SUMINISTRO MATERIAL OFICINA. | 20,37 |
| F/2009/2129 | 9023843 | OFFICE DEPOT, S.L. | SUMINISTRO MATERIAL OFICINA. | 263,19 |
| F/2009/2131 | 9026432 | OFFICE DEPOT, S.L. | SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA. | 204,61 |
| F/2009/2162 | R 0023447 | ITURRI | RENTING VESTUARIO POLICIA LOCAL FEBRERO 2009. | 5.820,86 |
| F/2009/2180 | 7261090002239 | DE LAGE LANDEN INTERNATIONAL B.V | ALQUILER FOTOCOPIADORA 12.04.09 A 11.05.09 GRUPO IZQUIERDA UNIDA SEGUN CONTRATO Nº 260986 DE FECHA 12.09.07. | 143,84 |
| F/2009/2190 | 0217/2009 | ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L Y GRUPORAGA S.A | TRATAMIENTO RESIDUO VEGETAL PLANTA COMPOSTAJE VILLANUEVA CAÑADA MARZO 2009. | 2.493,36 |
| F/2009/2191 | 2400943086 | DELL COMPUTER, S.A. | SUMINISTRO EQUIPOS INFORMATICOS PE2950 IIIQUAD-CORE XEON E5430. | 5.684,00 |
| F/2009/2212 | 183/09 | GRAFITTI | PRESCRIPCIONES CAMPAMENTO VERANO 2009 | 343,36 |
| F/2009/2214 | 3M1065 | AQUA SERVICE, S.A. | SUMINISTRO REPUESTO AGUA FEBRERO 2009 | 11,34 |
| F/2009/2215 | 3M1066 | AQUA SERVICE, S.A. | CONSUMO AGUA MES FEBRERO 2009. | 51,04 |
| F/2009/2228 | 118/09 | AENOR - ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION | 70% RESTANTE ESTUDIO BUENAS PRACTICAS CONCILIACION, CERTIFICACION EMPRESA RESPONSABLE 2009. | 5.751,60 |
| F/2009/2240 | 25206 | SIEL, S.L. | VESTUARIO. | 157,66 |
| F/2009/2242 | 3M1067 | AQUA SERVICE, S.A. | CONSUMO AGUA FEBRERO 2009 REGISTRO GENERAL. | 17,01 |
| F/2009/2245 | 462 | FONSECA, S.A. | MOTOSIERRA SALVAM STIHL MS 460-R Nº SERIE 169487777 | 1.384,65 |
| F/2009/2252 | A 29100 | HELEC, S.L. | REPARACION STANDARD DE RADIOTELEFONO MOTOROLA GP340VHF. REVISION GENERAL. | 400,20 |
| F/2009/2253 | 91643856 | EL CORTE INGLES, S.A. | VESTUARIO ESCOLTAS ALCALDIA. | 1.885,50 |
| F/2009/2261 | 1/090115 | PROSYSTEM, S.L. | REPARACION MAQUINARIA. | 368,88 |
| F/2009/2265 | 151/2009 | RUNNING PRODUCCION, S.A. | TALONARIOS JUZGADO DE PAZ | 1.078,80 |
| F/2009/2266 | 2009/4504 | DESARROLLO Y GESTION DE MEDIOS, S.L. | INSERCCIONES PUBLICITARIAS SIERRA MADRILEÑA EDICION 20/02 CARNAVALES 2009 | 572,72 |
| F/2009/2275 | A/9021 | FOTO-ESTUDIO LOPEZ, S.L. | VISITA COLEGIO GREDOS 09.03.09. | 174,00 |
| F/2009/2282 | 09/043 | BEAUTIFUL SERVICES DESIGN S.L. | MEMORIA ALCALDIA. | 2.459,20 |
| F/2009/2283 | P-3335 | PARDO MARTINEZ, JOSE MANUEL - PERIODICO INFORMACIONES | INSERCCION PAGINA COLOR PERIODICO INFORMACIONES PRIMERA QUINCENA MARZO 2009 Y TERTULIAS DE FAMILIA | 464,00 |
| F/2009/2286 | 002079/09 | INAPELSA ASCENSORES | MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2009 | 139,20 |

| Nº DE ENTRADA | Nº DE DOCUMENTO | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE TOTAL |
|---------------|-----------------|---------------------------------------|--|-------------------|
| F/2009/2288 | 001078/09 | INAPELSA ASCENSORES | 25% FIRMA PRESUPUESTO 268/01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVINES Y LLAVE COLEGIO PUBLICO LA ENCINA | 121,66 |
| F/2009/2295 | 9028692 | OFFICE DEPOT, S.L. | SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA ECONOMIA Y EMPLEO | 538,68 |
| F/2009/2297 | 4211 | COMARFI, S.L. | SUMINISTRO BANDERAS. | 171,01 |
| F/2009/2301 | 9056 | INSTALACIONES SANTOS, S.A. (I.S.S.A.) | INSTALACION EMERGENCIAS COLEGIOS EL CANTIZAL, SIGLO XXI, MONTE ABANTOS Y LOS OLIVOS. | 5.144,95 |
| F/2009/2302 | LRZ-103/09 | RIOS AGUILAR, SERGIO | JORNADA DE "SEGURIDAD INFORMATICA CORPORATIVA" 12.02.09. | 600,00 |
| F/2009/2303 | LRZ-102/09 | RIOS AGUILAR, SERGIO | JORNADA DE "HERRAMIENTAS DE GESTION A DISTANCIA PARA EMPRESAS: SOLUCIONES DE MOVILIDAD PARA PYMES" | 600,00 |
| F/2009/2304 | 179/09 | GRAFITTI | PAPELERIA CON MEMBRETE PARA SECRETARIA GENERAL Y SOBRES AUTOADHESIVOS. | 693,68 |
| F/2009/2331 | 10/09 | TORRES CESPEDES, RAFAEL | REPORTAJE FOTOGRAFICO XVIII JORNADAS MUNICIPALES DE LA MUJER. | 174,00 |
| F/2009/2332 | 14/09 | AGA CATERING DE GOURMET, S.L. | VINO ESPAÑOL DIA DE LA MUJER | 1.500,00 |
| F/2009/2334 | 8431157 | RICOH ESPAÑA, S.L.U. | LECTURA FOTOCOPIADORA DE 01.11.08 A 31.01.09 Nº SERIE H6736101218 | 245,75 |
| TOTAL | | | | 119.053,81 |

13º.- INSTANCIAS DE PARTICULARES.

RESULTANDO que por la Intervención General se instruye expediente de resolución de oficio de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expedientes números 2006004560 y 2006004562-C, siendo el sujeto pasivo GRUPO LAR PROMOSA S.A.

RESULTANDO que, se han practicado las liquidaciones del impuesto por la transmisión de dominio de dos fincas situadas en la calle Durillo 1, de este término municipal, mediante escrituras publicas de compraventa, otorgadas el 23 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO que, revisadas las liquidaciones practicadas y la documentación obrante en los expedientes, se comprueba que figuran incorrectamente fijados los adquirentes y el valor catastral del suelo. Igualmente se comprueba que la transmisión de dominio de dichas fincas ya había sido liquidada anteriormente con números de expedientes 2006004720 y 2006004722- C, produciéndose, por tanto, una duplicidad.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo establecido en el artículo 220 de la Ley 58/ 2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, la Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Visto el informe emitido por el departamento de Plusvalía Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Dar de baja y archivar los expedientes números 2006004560-C y 2006004562-C, con referencias de recibo 0900001559.40 y 0900001560.74, por importes de 993,29 € y 1.272,66 €, respectivamente, del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

RESULTANDO que por la Intervención General se instruye expediente de resolución de oficio de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente núm. 2006004704-C, siendo el sujeto pasivo MOBIAVES S.L.

RESULTANDO que se ha practicado la liquidación del Impuesto a consecuencia de la transmisión de dominio de varias plazas de garaje ubicadas en la calle Formentera 3, de este término municipal, mediante escritura publica de compraventa de fecha 27 de abril de 2006.

CONSIDERANDO que, revisada la liquidación practicada así como la documentación obrante en el expediente, se comprueba que figura un valor catastral del suelo que no se corresponde con el de las fincas transmitidas. Igualmente se comprueba que la transmisión de dominio ya había sido liquidada anteriormente con números de expedientes 35 - 36 - 37/2008- L.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el artículo 220 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, la Administración rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no hubieren transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Visto el informe emitido por el departamento de Plusvalía Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Dar de baja el expediente núm. 2006004704-C con referencia recibo 0900001700.22 del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, por importe de 1.817,58 €.

RESULTANDO que D.^a M.^a Pilar Beneit Ros, mediante instancia con R/E núm. 4.511 de 20.03.09, solicita la anulación de los recibos pendientes de pago y la devolución de los importes satisfechos correspondientes al I.V.T.M. del vehículo C-7385-BDW alegando que no es de su propiedad.

RESULTANDO que a la solicitud se acompañan los justificantes de pago de los siguientes recibos:

| ELEMENTO DE COBRO | IMPORTE | FECHA |
|-------------------|---------|------------|
| 0300042993 | 6,28 € | 7/12/2004 |
| 0400034536 | 5,25 € | 7/12/2004 |
| 0500080434 | 6,54 € | 25/10/2007 |

| ELEMENTO DE COBRO | IMPORTE | FECHA |
|-------------------|---------|------------|
| 0600066290 | 6,36 € | 25/10/2007 |
| 0700063761 | 5,25 € | 25/10/2007 |

CONSIDERANDO que el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.”

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que, según se desprende de la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula C-7385-BDW, no es propiedad de la solicitante.

CONSIDERANDO que el artículo 66.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que prescribirá a los cuatro años “El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la recaudación municipal, figuran pendientes de pago los recibos núm. 0800114820 y 0900069259, de I.V.T.M. del vehículo con matrícula C-7385-BCW.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Devolver a D.^a M.^a Pilar Beneit Ros los siguientes importes:

| REFERENCIA | IMPORTE |
|------------|---------|
| 0500080434 | 6,54 € |
| 0600066290 | 6,36 € |
| 0700063761 | 5,25 € |

2º.- Anular los recibos núm. 0800114820 y 0900069259.

3º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con matrícula C-7385-BCW.

RESULTANDO que D.^a Ruth Lloret del Blanco, mediante instancia con R/E núm. 6.166 de 20.04.09, solicita la devolución del importe ingresado en concepto de Tasa por Duplicado del Permiso de Conducción, alegando no haberse realizado el trámite ante la Jefatura de Tráfico por parte de este Ayuntamiento.

RESULTANDO que a la solicitud se acompaña original del justificante de pago de la autoliquidación núm. 0900117000, por importe de 18,80 €.

CONSIDERANDO que según se desprende de la documentación obrante en el expediente, no se ha realizado el trámite solicitado por la interesada.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a D.^a Ruth Lloret del Blanco la cantidad de 18,80 €, correspondientes a la autoliquidación núm. 0900117000.

RESULTANDO que D. Alfredo Montejo Gómez, mediante instancia solicita la anulación del recibo núm. 0900109509, correspondiente al I.V.T.M. del vehículo M-9694-KN, alegando que el vehículo dejó de pertenecerle con anterioridad al devengo del recibo.

CONSIDERANDO que el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.”

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que según se desprende de la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-9694-KN, fue transferido por el interesado el 1 de julio de 2002.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900109509 emitido a nombre de D. Alfredo Montejo Gómez.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo matrícula M-9694-KN.

RESULTANDO que PROYECTOS Y SEÑALIZACIONES, S.A., mediante instancia con R/E núm. 6.179 de 20.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900100585 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 0066-FRH, así como la devolución del importe correspondiente al recibo núm. 0800149710, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900100585.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor WDB95054711216326.

3º.- Devolver a PROYECTOS Y SEÑALIZACIONES, S.A. la cantidad de de 161,35 €, correspondientes al recibo núm. 0800149710.

RESULTANDO que D.ª Cristina Rico Fernández, mediante instancia con R/E núm. 6.482 de 23.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900109385 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 1918-GGR, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900109385.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor VF3VV4HN8U915850.

RESULTANDO que D. Ignacio de Loyola Seijas Gallego, mediante instancia con R/E núm. 6.401 de 22.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900111034 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 6724-GJV, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900111034.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor JH2NFO1A78K206208.

RESULTANDO que D. Angel Domingo Garces Andreu, mediante instancia con R/E núm. 6.265 de 21.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900100799 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 6156-FRT, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900100799.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor KPTG0B1FS5P192568.

RESULTANDO que D. Ignacio Peinado Martín, mediante instancia con R/E núm. 5.943 de 15.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900111464 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 4894-GKD, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900111464.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor KMHDC51TP8U019397.

RESULTANDO que D. José Luis Berruga Lloret, mediante instancia solicita la anulación del recibo núm. 0900109225 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 3788-GGB, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900109225.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor SB1EA56L10E091885.

RESULTANDO que D.^a M.^a Teresa Videgain Fazzini, mediante instancia con R/E núm. 5.671 de 13.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900108618 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 7190-GDT alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900108618.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor WWZZZ1KZBW298166.

RESULTANDO que D.^a Alejandra Fernández López, mediante instancia con R/E núm. 5.630 de 08.04.09, solicita la anulación del recibo núm. 0900075544 correspondiente al I.V.T.M. del vehículo 4624-GGK, alegando una duplicidad de recibos sobre el mismo vehículo.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, han sido emitidos dos recibos de I.V.T.M. sobre el mismo vehículo y período.

CONSIDERANDO que existe una doble imposición, contraria al principio “non bis in idem”.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900075544.

2º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo con bastidor WMWM031010TU59837.

RESULTANDO que D.^a Otilia Millares Ley, en nombre y representación de LA VASCOMADRILEÑA DE CAÑAS, PINTXOS Y TAPAS SL, mediante instancia con R/E núm. 5.145 de 01.04.09, solicita el fraccionamiento de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas por la instalación de la terraza de verano del establecimiento “La Vascomadrileña”, sito en la Calle Camilo José Cela, 3, local 4, de este municipio..

CONSIDERANDO que el artículo 2.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas establece que constituye el hecho imponible de la Tasa “La ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos y con finalidad lucrativa”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora de la Utilización o Aprovechamiento de Terreno de Uso Público o Privado con Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa establece que “La vigencia e las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, previa comprobación del pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica quince días antes del inicio de dicho período su voluntad contraria a la renovación”.

CONSIDERANDO que el citado establecimiento cuenta con licencia para la instalación de la referida terraza de verano por períodos de temporada.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas, a nombre de LA VASCOMADRILEÑA DE CAÑAS, PINTXOS Y TAPAS SL de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|--|----------|
| Metros Cuadrados | 13 |
| Importe por Metro Cuadrado | 45,42 € |
| Subtotal | 590,46 € |
| Incremento 20% por instalación de Sombrillas | 118,09 € |
| TOTAL | 708,55 € |

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos del fraccionamiento solicitado.

RESULTANDO que D. Julio Vicente Lázaro, mediante instancia con R/E núm. 5.213 de 02.04.09, solicita el fraccionamiento de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas por la instalación de la terraza de verano del establecimiento “Cervecería El Largo”, sito en la Plaza de España, 8, de este municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 2.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas establece que constituye el hecho imponible de la Tasa “La ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos y con finalidad lucrativa”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora de la Utilización o Aprovechamiento de Terreno de Uso Público o Privado con Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa establece que “La vigencia e las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, previa comprobación del pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica quince días antes del inicio de dicho período su voluntad contraria a la renovación”.

CONSIDERANDO que el citado establecimiento cuenta con licencia para la instalación de la referida terraza de verano por períodos de temporada.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas, a nombre de D. Julio Vicente Lázaro, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|--|------------|
| Metros Cuadrados | 24 |
| Importe por Metro Cuadrado | 45,42 € |
| Subtotal | 1.090,08 € |
| Incremento 20% por instalación de Sombrillas | 218,02 € |
| TOTAL | 1.308,10 € |

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos del fraccionamiento solicitado.

RESULTANDO que D. Daniel Sant'Anna da Rocha, mediante instancia con R/E núm. 5.579 de 07.04.09, solicita el fraccionamiento de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas por la instalación de la terraza de verano del establecimiento "Restaurante Do Brasil", sito en la Calle Escalerilla, 2, de este municipio..

CONSIDERANDO que el artículo 2.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas establece que constituye el hecho imponible de la Tasa "La ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos y con finalidad lucrativa".

CONSIDERANDO que el artículo 8.1 de la Ordenanza reguladora de la Utilización o Aprovechamiento de Terreno de Uso Público o Privado con Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa establece que "La vigencia e las licencias que se concedan para instalaciones en suelo público municipal se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, previa comprobación del pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica quince días antes del inicio de dicho período su voluntad contraria a la renovación".

CONSIDERANDO que el citado establecimiento cuenta con licencia para la instalación de la referida terraza de verano por períodos de temporada.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas, a nombre de D. Daniel Sant'Anna da Rocha de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|--|------------|
| Metros Cuadrados | 35,34 |
| Importe por Metro Cuadrado | 45,42 € |
| Subtotal | 1.605,14 € |
| Incremento 20% por instalación de Sombrillas | 321,03 € |
| TOTAL | 1.926,17 € |

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos del fraccionamiento solicitado.

RESULTANDO que en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica figura el vehículo matrícula M-8273-DV, con una cilindrada asignada de 1237 c.c.

RESULTANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación municipal, figura emitido el recibo núm. 0900111354 por importe de 86,63 €.

CONSIDERANDO que según consta en la ficha técnica, el vehículo matrícula M-8273-DV tiene una cilindrada de 123,7 c.c.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, sobre rectificación de errores materiales y visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Rectificar el error detectado en el padrón del I.V.T.M. y asignar al vehículo matrícula M-8273-DV una cilindrada de 123,7 c.c.

2º.- Anular el recibo núm. 0900111354.

3º.- Aprobar la liquidación de I.V.T.M. del vehículo matrícula M-8273-DV correspondiente al ejercicio 2009, a nombre de William Power Meier Mehrckens, por importe de 6,32 €.

RESULTANDO que D.^a M.^a Pilar Beneit Ros, mediante instancia con R/E núm. 4.510 de 20.03.09, solicita la anulación de los recibos pendientes de pago y la devolución de los importes satisfechos correspondientes al I.V.T.M. del vehículo con bastidor YC1AB24900B105359, alegando que no ha sido matriculado en el Registro de Tráfico.

RESULTANDO que a la solicitud se acompañan los justificantes de pago de los siguientes recibos:

| ELEMENTO DE COBRO | IMPORTE | FECHA |
|-------------------|---------|------------|
| 0300041634 | 6,28 € | 7/12/2004 |
| 0400033301 | 5,25 € | 7/12/2004 |
| 0500079305 | 6,54 € | 25/10/2007 |
| 0600065296 | 6,36 € | 25/10/2007 |
| 0700062873 | 5,25 € | 25/10/2007 |

CONSIDERANDO que el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.”

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del

Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que, según se desprende de la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, bastidor YC1AB24900B105359, no figura matriculado en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 66.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que prescribirá a los cuatro años “El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”.

CONSIDERANDO que según consta en los datos obrantes en la recaudación municipal, figuran pendientes de pago los recibos núm. 0800114020 y 0900068551, de I.V.T.M. del vehículo con bastidor YC1AB24900B105359.

Visto el informe emitido por el departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Devolver a D.ª M.ª Pilar Beneit Ros los siguientes importes:

| REFERENCIA | IMPORTE |
|------------|---------|
| 0500079305 | 6,54 € |
| 0600065296 | 6,36 € |
| 0700062873 | 5,25 € |

2º.- Anular los recibos núm. 0800114020 y 0900068551.

3º.- Dar de baja en el padrón municipal el vehículo bastidor YC1AB24900B105359.

RESULTANDO que D. Luis Alberto Valencia Fernández, mediante instancia con R/E núm. 5.154 de 01.04..09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-2722-UB, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio”.

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-2722-UB causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 31 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900089643, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900089643.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de LUIS ALBERTO VALENCIA FERNÁNDEZ, por importe de 12,18 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-2722-UB del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. José Raúl Delgado García, mediante instancia con R/E núm. 5.149 de 01.04.09, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 9029-CYL, de su propiedad, alegando padecer una minusvalía superior al 33% de la que aporta documentación acreditativa.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

CONSIDERANDO que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dice textualmente:

“2.- Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la bonificación.

No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos que habilitan para su disfrute.”.

CONSIDERANDO que el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece:

“A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Eximir a D. José Raúl Delgado García del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula 9029-CYL, con efecto desde el 1 de enero de 2009.

2º.- Anular el recibo núm. 0900083927.

RESULTANDO que D. Luis Gómez Gariglio, mediante instancia con R/E núm. 5.529 de 07.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula núm. M-6483-HS, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del

Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-6483-HS causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 27 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900105611, por importe de 102,87 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900105611.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de LUIS GÓMEZ GARIGLIO, por importe de 25,72 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-6483-HS, del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. José Ramón Ábalos Bofill, mediante instancia con R/E núm. 5.923 de 15.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-9187-SG, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-9187-SG causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 1 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900066906, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900066906.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de JOSÉ RAMÓN ÁVALOS BOFILL, por importe de 24,37 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-9187-SG del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Juan María Ruiz Ramírez, mediante instancia con R/E núm. 5.887 de 15.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-9211-SY, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-9211-SY causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 13 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 090008472149, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 090008472149.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de JUAN MARÍA RUIZ RAMÍREZ, por importe de 24,37 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-9211-SY del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D.^a Francisca Gabaldón Serer, mediante instancia con R/E núm. 5.872 de 15.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-0666-VZ, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-0666-VZ causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 1 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900065523, por importe de 102,87 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900065523.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de FRANCISCA GABALDÓN SERER por importe de 51,44 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-0666-VZ del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Francisco Maté González, mediante instancia con R/E núm. 5.980 de 15.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-8024-LZ, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-8024-LZ causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 16 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900062875, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900062875.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de FRANCISCO MATÉ GONZÁLEZ, por importe de 24,37 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-8024-LZ del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Carmelo Di Martino, mediante instancia con R/E núm. 6.124 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula TO-6895-W, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula TO-6895-W causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 19 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900086508, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900086508.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de CARMELO DI MARTINO, por importe de 12,18 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula TO-6895-W del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Gonzalo Lumbreras García, mediante instancia con R/E núm. 6.116 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-0663-PC, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-0663-PC causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 1 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900063530, por importe de 102,87 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900063530.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de GONZALO LUMBRERAS GARCÍA, por importe de 51,44 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-0663-PC del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Adolfo Santos Sanz, mediante instancia con R/E núm. 6.110 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-9342-PU, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-9342-PU causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 2 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900074097, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900074097.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de ADOLFO SANTOS SANZ, por importe de 24,37 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-9342-PU del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Sergio Suárez Albizuri, mediante instancia con R/E núm. 6.075 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-4847-GL, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.”

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-4847-GL causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 17 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 090007111943, por importe de 21,66 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 090007111943.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de Sergio Suárez Albizuri, por importe de 10,83 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-4847-GL del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D.^a Joana Elisa Andresen Guimaraes, mediante instancia con R/E núm. 6.067 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula MA-0083-BX, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula MA-0083-BX causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 26 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 090011151008, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 090011151008.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de JOANA ELISA ANDRESEN GUIMARAES, por importe de 12,18 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula MA-0083-BX del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Pedro Álvarez-Tabío Albo, mediante escrito con R/E núm. 6.161 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-4916-XZ, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-4916-XZ causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 3 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900068560, por importe de 102,87 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900068560.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de PEDRO ÁLVAREZ-TABÍO ALBO, por importe de 25,72 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-4916-XZ del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D.^a Ana Isabel Carro Palomo, mediante instancia con R/E núm. 6.068 de 17.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-2431-NJ, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-2431-NJ causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 26 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 090007097510, por importe de 102,87 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 090007097510.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de ANA ISABEL CARRO PALOMO, por importe de 25,72 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-2431-NJ del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. César Díaz Ribera, mediante instancia con R/E núm. 5.866 de 15.04.09, interesado interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2009, por el que se desestima la solicitud de anulación de cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2543-BKN.

RESULTANDO que el recurrente fundamenta su recurso en los siguientes motivos:

1º.- Que los documentos aportados demuestran los hechos alegados por el recurrente en su solicitud, ya que tienen carácter oficial.

2º.- Que el vehículo no ha circulado por el municipio de Las Rozas de Madrid desde 2004.

CONSIDERANDO que en la comparecencia realizada por el recurrente ante la Comisaría de Policía de Chamberí, el 10 de diciembre de 2004, él mismo manifiesta “Que sobre las 23:00 horas del día 9 de diciembre de 2004, recibió llamada de la Comisaría de Policía de Segovia, en la que le comunicaban que habían recuperado el vehículo denunciado, 2543-BKN. (...) Que el vehículo, según le han manifestado se encuentra totalmente calcinado (...)”.

CONSIDERANDO que, si bien no se cuestiona que el hecho de que el vehículo objeto de impuesto se encontrase calcinado pueda estar acreditado en las diligencias llevadas a cabo por la Comisaría de Policía de Segovia, no basta con la simple manifestación, por parte del interesado, de que “recibió llamada de la Comisaría”, sino que resulta necesario acreditar este hecho con la diligencia policial en la que quede constancia de la recuperación del vehículo en ese estado, motivo por el cual el recurrente fue requerido para que aportase dicho documento, a lo que él mismo respondió aportando copia de la denuncia de la sustracción, sin acreditar el referido extremo, lo que originó la desestimación de la solicitud.

CONSIDERANDO que el recurrente continúa sin acompañar documento adicional alguno que acredite los hechos que alega, limitándose a mencionar la documentación aportada en su anterior solicitud.

CONSIDERANDO que como ya se indica en el acuerdo recurrido, el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.”

CONSIDERANDO que el artículo 6 del Código Civil establece que “la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”.

CONSIDERANDO que el artículo 3.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones públicas actúan “con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. César Díaz Ribera, y por consiguiente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2009, por el que se desestima la solicitud de anulación de cuotas del IVTM del vehículo con matrícula 2543-BKN, y confirmar dicho acuerdo en todos sus términos.

2º.- Informar al recurrente de que, si desea fraccionar el pago de los recibos pendientes de pago, deberá personarse en la Tesorería Municipal (Plaza Mayor 1, planta baja) para realizar las gestiones oportunas.

RESULTANDO: que mediante Decreto de Alcaldía fueron concedidos los aprovechamientos de "Vado Permanente" que a continuación se relacionan, a nombre de GRUPO LAR PROMOSA S.A.:

| EXPEDIENTE | FECHA DECRETO | OBJETO |
|------------|---------------|--|
| 39/04-V | 26/08/2004 | - Acceso para 97 plazas en calle Durillo - Acceso para 28 plazas en calle Durillo - Acceso de 6 m. para emergencias en calle Kalmia - Acceso de 6 m. para emergencias en calle Kalmia |
| 32/05-V | 27/01/2006 | - Acceso para 85 plazas en calle Durillo - Acceso para 50 plazas en avda. Lazarejo - Acceso de 6 m. para emergencias en calle Durillo |

RESULTANDO que con fecha 2 de marzo de 2006, D. Ángel Luis Rodríguez Aparicio, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE DURILLO 1, solicitó el cambio de titularidad del aprovechamiento correspondiente al expediente núm. 32/05-V.

RESULTANDO que con fecha 29 de mayo de 2006, D. Carlos Martín Crespo y Riosalido, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VEGANOVA 21, solicitó el cambio de titularidad del aprovechamiento correspondiente al expediente núm. 39/04-V.

RESULTANDO que según consta en los datos obrantes en la recaudación municipal, figuran emitidos los siguientes recibos de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

| OBJETO | EJERCICIO | SUJETO PASIVO | REFERENCIA |
|---|-----------|----------------------|------------|
| Acceso 85 Plazas C/ Durillo (Expte 32/05-V) | 2006 | Cdad. Prop Durillo 1 | 0600174752 |
| | 2007 | | 0700213593 |
| | 2008 | | 0800277437 |
| | 2009 | | 0900008034 |
| Acceso 50 plazas Av. Lazarejo (Expte 32/05-V) | 2006 | Cdad. Prop Durillo 1 | 0600174751 |
| | 2007 | | 0700213592 |
| | 2008 | | 0800277436 |
| | 2009 | | 0900008033 |
| Acceso emergencias C/ Durillo (Expte 32/05-V) | 2006 | Cdad. Prop Durillo 1 | 0600174753 |
| | 2007 | | 0700213594 |
| | 2008 | | 0800277438 |
| | 2009 | | 0900008035 |
| Acceso 85 Plazas C/ Durillo (Expte 32/05-V) | 2008 | Grupo Lar Promosa SA | 0800277194 |
| | 2009 | | 0900007784 |

| OBJETO | EJERCICIO | SUJETO PASIVO | REFERENCIA |
|---|------------------------------|-----------------------|--|
| Acceso 50 plazas Av. Lazarejo (Expte 32/05-V) | 2008 2009 | Grupo Lar Promosa SA | 0800277203 0900007793 |
| Acceso emergencias C/ Durillo (Expte 32/05-V) | 2008 2009 | Grupo Lar Promosa SA | 0800277207 0900007797 |
| Acceso 28 plazas C/ Durillo (Expte 39/04-V) | 2007 2008 2009 | Grupo Lar Promosa SA | 0700213590 0800277434 0900008031 |
| Acceso 97 plazas C/ Durillo (Expte 39/04-V) | 2007 2008 2009 | Grupo Lar Promosa SA | 0700213591 0800277435 0900008032 |
| Acceso emergencias C/ Kalmia (Expte 39/04-V) | 2006 2007 2008 2009 | Cdad Prop Veganova 21 | 0600174745 0700213585 0800277429 0900008026 |
| Acceso emergencias C/ Kalmia (Expte 39/04-V) | 2006 | Cdad Prop Veganova 21 | 0600174744 |
| Acceso 85 plazas C/ Kalmia (Erróneo) | 2007 2008 2009 | Cdad Prop Veganova 21 | 0700213586 0800277430 0900008027 |

RESULTANDO que según consta en los datos obrantes en la Recaudación Municipal, resulta acreditado el pago de los siguientes recibos emitidos a nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VEGANOVA 21:

| REFERENCIA | IMPORTE | FECHA INGRESO |
|------------|----------|---------------|
| 0700213586 | 306,00 € | 8/11/2007 |
| 0800277430 | 315,35 € | 1/12/2008 |

CONSIDERANDO que según informe emitido por el Departamento de Contabilidad, no se ha realizado devolución alguna a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VEGANOVA 21 en virtud de los elementos de cobro núms. 0700213586 y 0800277430.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, sobre rectificación de errores materiales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de Recaudación, sobre compensación de oficio.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular los recibos núms. 0800277194, 0900007784, 0800277203, 0900007793, 0800277207, 0900007797, 0700213590, 0800277434, 0900008031, 0700213591, 0800277435, 0900008032 y 0900008027.

2º.- Devolver los importes que re relacionan a continuación a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VEGANOVA 21:

| REFERENCIA | IMPORTE |
|------------|----------|
| 0700213586 | 306,00 € |
| 0800277430 | 315,35 € |

3º.- Aprobar las siguientes liquidaciones de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, a nombre de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VEGANOVA 21:

| OBJETO | EJERCICIO | IMPORTE |
|---|-----------|----------|
| Acceso 28 plazas C/ Durillo (Expte 39/04-V) | 2007 | 100,80 € |
| | 2008 | 103,88 € |
| | 2009 | 108,92 € |
| Acceso 97 plazas C/ Durillo (Expte 39/04-V) | 2007 | 349,20 € |
| | 2008 | 359,87 € |
| | 2009 | 377,33 € |
| Acceso emergencias 6 m. C/ Kalmia (Expte 39/04-V) | 2007 | 39,60 € |
| | 2008 | 40,80 € |
| | 2009 | 42,84 € |

4º.- Compensar la deuda conforme a los puntos 2º y 3º.

5º.- Aplicar los puntos anteriores en el Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Enrique Alfonso Merino Martí, mediante escrito con R/E núm. 5.666 de 13.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula 1792-GKG, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que "El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo".

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que "Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio."

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula 1792-GKG causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 31 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900111494, por importe de 128,14 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900111494.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de ENRIQUE ALFONSO MERINO MARTÍ, por importe de 32,04 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula 1792-GKG del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Benjamín Pérez del Río, mediante instancia con R/E núm. 5.584 de 07.04.09, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 7321-CRL, de su propiedad, alegando padecer una minusvalía superior al 33% de la que aporta documentación acreditativa.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

CONSIDERANDO que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dice textualmente:

“2.- Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la bonificación.

No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos que habilitan para su disfrute.”.

CONSIDERANDO que el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece:

“A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Eximir a D. Benjamín Pérez del Río del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula 7321-CRL, con efecto desde el 1 de enero de 2009.

2º.- Anular el recibo núm. 0900086784.

RESULTANDO que D. Miguel Ángel Álvarez García, mediante instancia con R/E núm. 5.421 de 06.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula M-4580-ON, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-4580-ON causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 26 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900067021, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900067021.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ GARCÍA, por importe de 12,18 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-4580-ON del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Bernardino Sánchez Arranz, mediante instancia con R/E núm. 5.350 de 03.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula núm. M-7506-IF, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula M-7506-IF causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 6 de abril de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900062152, por importe de 60,46 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900062152.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de BERNARDINO SÁNCHEZ ARRANZ, por importe de 30,23 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula M-7506-IF del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Javier Cuadrado Prados, mediante instancia con R/E núm. 5.282 de 02.04.09, solicita prorrateo de cuotas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, alegando que el vehículo matrícula núm. 2142-BCF, objeto del impuesto, causó baja definitiva en el Registro de Tráfico.

CONSIDERANDO que el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo”.

CONSIDERANDO que el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal número 2 de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, establece que “Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.”

CONSIDERANDO que en este caso según se desprende de la documentación aportada en el expediente, en particular la consulta de antecedentes de la Dirección General de Tráfico, resulta acreditado que el vehículo objeto del Impuesto, matrícula 2142-BCF causó baja definitiva en el Registro de Tráfico con fecha 27 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO que resulta asimismo acreditado que se ha emitido el recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con elemento de cobro núm. 0900071122, por importe de 48,73 €.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Anular el recibo núm. 0900071122.

2º.- Aprobar la Liquidación de IVTM a nombre de JAVIER CUADRADO PRADOS, por importe de 12,18 €.

3º.- Dar de baja el vehículo matrícula 2142-BCF del Padrón Municipal.

RESULTANDO que D. Gustavo del Árbol Rodríguez, mediante instancia con R/E núm. 5.448 de 06.04.09, solicita la exención del IVTM del vehículo matrícula 2717-CFS, de su propiedad, alegando padecer una minusvalía superior al 33% de la que aporta documentación acreditativa.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se

mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.”.

CONSIDERANDO que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dice textualmente:

“2.- Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la bonificación.

No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos que habilitan para su disfrute”.

CONSIDERANDO que el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece:

“A los efectos de esta ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Eximir a D. Gustavo del Árbol Rodríguez del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula 2717-CFS, con efecto desde el 1 de enero de 2009.

2º.- Anular el recibo núm. 0900099249.

RESULTANDO que D. Adolfo Aparicio Rozas, en representación de D. Víctor Aparicio Calvo, mediante instancia con R/E núm. 5.444 de 06.04.09, solicita la

exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula , de su propiedad, alegando padecer una minusvalía superior al 33% de la que aporta documentación acreditativa.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

CONSIDERANDO que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dice textualmente:

“2.- Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la bonificación.

No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos que habilitan para su disfrute”.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Eximir a D. Adolfo Aparicio Rozas, en representación de D. Victor Aparicio Calvo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula 8356, con efecto desde el 1 de abril de 2009 hasta el 13 de febrero de 2019.

RESULTANDO que D. Carlos Grima Picazo, mediante escrito con R/E núm. 5.202 de 02.04.09, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica del vehículo matrícula 5812-FWH, de su propiedad, alegando padecer una minusvalía superior al 33%, de la que aporta documentación acreditativa.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

CONSIDERANDO que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dice textualmente:

“2.- Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la bonificación.

No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiriera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos que habilitan para su disfrute”.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Eximir a D. Carlos Grima Picazo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula 5812-FWH, con efecto desde el 1 de enero de 2009.

2º.- Anular el recibo núm. 0900106603.

RESULTANDO que D.^a M.^a Soledad Contreras Ortiz, mediante instancia con R/E núm. 5.148 de 01.04.09, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M-2529-NK, de su propiedad, alegando padecer una minusvalía superior al 33% de la que aporta documentación acreditativa.

CONSIDERANDO que el artículo 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

CONSIDERANDO que el artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica dice textualmente:

“2.- Con carácter general la concesión de beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del impuesto con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la bonificación.

No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza, podrá concederse siempre que en la fecha del devengo del impuesto concurren los requisitos que habilitan para su disfrute”.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas Municipal la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Eximir a D.^a M.^a Soledad Contreras Ortiz del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo matrícula M-2529-NK, con efecto desde el 1 de enero de 2009.

2º.- Anular el recibo núm. 0900063210.

14º.- GASTO SUPLIDO POR D. ANTONIO GARDE.

RESULTANDO que D. Antonio Garde Fernández-Fontecha, de la Concejalía de Deportes, ha abonado una factura por importe total de 196,81 €, correspondiente al pago de una factura del Restaurante Gaztelubide. Dicha factura ha sido visada por el responsable de la Concejalía.

CONSIDERANDO que existe crédito en la partida 115.4521.22604 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009, expediente núm. RC 220090007768.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Abonar a D. Antonio Garde Fernández-Fontecha la cantidad de 196,81 € en concepto de pago suplido de una factura del Restaurante Gaztelubide.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 115.4521.22604 del Presupuesto General de la Corporación.

15º.- ASUNTOS DE TESORERÍA.

A) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Benjamín Galisteo Muñoz, en representación de INSIJOS S.L., con R/E. núm. 3.949 de 11.03.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de construcción en la parcela, 2-G Sector, V-3 del Montecillo, expte. 83/06-01 y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a INSIJOS S.L. el aval de La Caixa, cuyo importe asciende a 3.600 € y registrado al núm. 320060010038 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Benjamín Galisteo Muñoz, en representación de INSIJOS S.L., con R/E. núm. 3.949 de 11.03.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de acometida a saneamiento en la calle IV de los Peñascales, expte. 23/07-A y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a INSIJOS S.L. el aval de La Caixa, cuyo importe asciende a 4.116,50 € y registrado al núm. 320080001374 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Eusebio García Martín, con R/E. núm. 7.848 de 14.06.00, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar sita en la finca de la calle Benito Pérez Galdós, núm. 6. y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver al solicitante el aval de Caja Madrid, cuyo importe asciende a 1.502,53 € y registrado al núm. 1.765 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Jiménez Bravo, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., con R/E. núm. 6.235 de 20.04.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de canalización eléctrica subterránea en la calle Cólquide, núm. 13, expte. 306/08-OP2 y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. el aval de Caja Madrid, cuyo importe asciende a 3.320 € y registrado al núm. 320090000858 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Antonio Jiménez Bravo, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., con R/E. núm. 6.233 de 20.04.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de canalización eléctrica subterránea en la avenida de la Coruña, núm. 24, expte. 286/08-OP2 y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. el aval de Caja Madrid, cuyo importe asciende a 960 € y registrado al núm. 320090000856 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por G.V. OBRAS Y PROYECTOS S.L., con R/E. núm. 5.470 de 06.04.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de construcción en la finca de la calle Sirena, núm. 4, expte. 242/06-01 y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver al solicitante el aval de La Caixa, cuyo importe asciende a 4.800 € y registrado al núm. 320070004974 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José M.^a Arangüena García, en representación de DEKA INMOBILIEN INVESTMENT GMBH, con R/E. núm. 5.944 de 15.04.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de construcción de aparcamiento exterior en la calle Gabriel García Márquez, núm. 2, expte. 97/08-01 y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a DEKA INMOBILIEN INVESTMENT GMBH el aval del Banco Popular Español, cuyo importe asciende a 6.000 € y registrado al núm. 320080008795 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Francisco Javier Arenales Abad, con R/E. núm. 6.302 de 21.04.09, solicitando devolución de aval depositado para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la finca de la avda de Atenas, núm. 48, expte. 163/97-01 y, vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver al solicitante el aval de Caja Madrid, cuyo importe asciende a 1.202,02 € y registrado al núm. 2.541 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Concepción Córdoba Luque, con R/E núm. 5.807 de 14.04.09, solicitando devolución de fianza depositada en metálico para responder de las obras de construcción de la calle Oropéndola, núm. 2, expte. 169/07-01, y vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a la solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 12 de marzo de 2008, cuyo importe asciende a 600 €.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.^a Ester Mocholí Fernández, con R/E núm. 15.326 de 31.07.08, solicitando devolución de fianza depositada en metálico para responder del transporte a vertedero de los residuos inertes por las obras de construcción de vivienda unifamiliar sita en la finca de la calle Maestro Serrano, núm. 10, expte. 249/04-01, y vistos los informes emitidos por la Tesorería Municipal y el Técnico de Medio Ambiente Municipal, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó devolver a la solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 20 de abril de 2005, cuyo importe asciende a 990 €.

B) APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS.

Dada cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, según el cual todas las peticiones de fraccionamientos y aplazamientos adjuntos han sido revisados por la unidad de Atención al Contribuyente dependiente de la Tesorería y se ajustan a las condiciones previstas al efecto en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio que aprueba el Reglamento General de Recaudación y Base núm. 13 del Presupuesto Económico del Ayuntamiento de Las Rozas, siendo las condiciones generales de los fraccionamientos las siguientes:

- Número de plazos máximo: 12 meses.
- Importe mínimo de los plazos: el importe de cada plazo no podrá ser inferior a 1/12 del total de la deuda tributaria ni, en cualquier caso, inferior a 60,01 €.
- Se devengarán intereses de demora sobre la deuda aplazada o fraccionada, según el tipo marcado en la Ley de Presupuestos de cada periodo.
- En caso de falta de pago del fraccionamiento: a) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo voluntario, se exigirá por la vía de apremio la deuda fraccionada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. b) Si el aplazamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía, y ante la inexistencia de ésta, se proseguirá con el procedimiento de apremio. c) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo voluntario, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá providencia de apremio para su exacción, con el recargo correspondiente. d) Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago. Si existiese garantía se procederá en primer lugar a su ejecución.
- Salvo circunstancia de especial urgencia el plazo máximo de aplazamiento/fraccionamiento será de 1 año. Deuda superior a 6.000 € debe aportarse garantía ajustada a lo previsto en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Conceder fraccionamiento-aplazamiento de las deudas tributarias más los intereses de demora correspondientes, según la relación que a continuación se reseña, delegando a la Tesorería Municipal la obligación del traslado de las condiciones particulares de cada uno de los solicitantes.

| TITULAR | IMPORTE | EXPTE | TOTAL PLAZOS |
|--|----------|-------|--------------|
| COLMAN MENA, ERNESTO RAMÓN | 2.667,98 | 365 | 9 |
| LÁZARO RUBIO, JUAN PEDRO | 367,60 | 366 | 6 |
| ORDÓÑEZ DE BARRAICUA GÓMEZ, M.ª TERESA | 179,56 | 363 | 2 |
| ALCALDE LÓPEZ, CÉSAR | 1.981,44 | 367 | 12 |
| LÓPEZ QUERO, M.ª CARMEN | 580,10 | 369 | 9 |

URGENCIA.

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y,

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Menor y Familia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar la solicitud a la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid de autorización para la creación del Servicio de Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ubicado dentro de la Concejalía de Menor y Familia, con el fin de coordinar todas las actuaciones que en el municipio se hagan en relación con la prevención de las drogodependencias, dentro del marco del primer Plan Municipal de Drogas.

2º.- Facultar a D. Bonifacio de Santiago Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 9.30 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,